

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintidós  
Radicado: 050013110-007-2022-00097-00  
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial allegado por el Doctor SEBASTIAN ARENAS SAENZ, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., por secretaría del Despacho se le enviará copia digital de la demanda, los respectivos anexos y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal del ejecutado JORGE IVAN MESA GONZALEZ dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

Respecto de la constancia de notificación allegada por la parte ejecutante, no hay lugar a atender la misma, toda vez que, tal como lo advirtió el apoderado del ejecutado, no se dio cumplimiento al inciso cuarto del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar al ejecutado copia de los anexos de la demanda; así mismo, advierte el Despacho que en la notificación enviada se le informa al ejecutado que debe comparecer al Despacho para ser notificado, pero a reglón seguido se le informa que la notificación se surte dos días después de la recepción del correo, situación que se torna confusa y podría devenir en una eventual nulidad por indebida notificación.

Se reconoce personería jurídica al Doctor SEBASTIAN ARENAS SAENZ identificado con T.P. No. 288.737 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado del ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez

**Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d888c5567326d3cc30e2526a24934076581ee5f3bb5cee5210123f4b2caf730**

Documento generado en 27/04/2022 09:21:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**